



H. Ayuntamiento
El Naranjo, SLP.



SESIÓN EXTRAORDINARIA ACTA NO. 32/2022

En el municipio de El Naranjo del Estado de San Luis Potosí, siendo las **10 HORAS** del día **27 de Mayo del 2022**, se constituyen en el **Salón de Cabildo del Palacio Municipal** en el domicilio ubicado en **20 de noviembre s/n, esquina 12 de octubre** los integrantes del H. Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. Para celebrar previa Convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, dando inicio bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA;
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA;
- III. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y SU APROBACIÓN;
- IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE CELEBRAN, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DENOMINADO PROMOTORA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
- V. CLAUSURA DE LA SESION

PRIMER PUNTO: En uso de la voz el **Secretario General** del H. Ayuntamiento **L.C.E. JULIO CESAR LARA FLORES**, procede a pasar lista de presentes:

| | | |
|----------------------|--|----------|
| PRESIDENTE MUNICIPAL | LCP. RAFAEL OLVERA TORRES | PRESENTE |
| SÍNDICO MUNICIPAL | LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA | PRESENTE |
| PRIMERA REGIDORA | C. CLARA RIVERA GAITAN | PRESENTE |
| SEGUNDA REGIDORA | C. MA. DE LA CONCEPCIÓN ZAPATA CHÁVEZ | PRESENTE |
| TERCER REGIDOR | LIC. LUIS RICARDO ESPINOZA DE LEÓN | PRESENTE |
| CUARTA REGIDORA | C. SILVIA MORALES RÍOS | PRESENTE |
| QUINTA REGIDORA | LIC. BEATRIZ ADRIANA GRANADOS SIFUENTES | PRESENTE |
| SEXTA REGIDORA | C. ONEIDA IZAGUIRRE COMPEÁN | PRESENTE |

[Handwritten signature]

Julio Cesar Lara F.

SEGUNDO PUNTO: Una vez hecho el pase de lista, en uso de la voz del **Secretario General** del H. Ayuntamiento **L.C.E. Julio Cesar Lara Flores** procede formalmente a hacer la **INSTALACIÓN LEGAL** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, declarando que los acuerdos que aquí se tomen serán válidos.

TERCER PUNTO: Instalado el acto, el **Secretario General** del H. Ayuntamiento **L.C.E. Julio Cesar Lara Flores** procede a dar **lectura** al acta anterior de cabildo de la **SESIÓN ORDINARIA** con número **31/2022** de fecha **26 de Mayo del 2022**; Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia resultando **08 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones**, Quedando aprobada en los términos en los que quedó asentada el acta.

CUARTO PUNTO: Análisis, Discusión y aprobación en su caso del convenio marco de participación conjunta, colaboración y coordinación con fines de regularización de la tenencia de la tierra que celebran, el organismo público descentralizado del poder ejecutivo estatal denominado promotora del estado de San Luis Potosí. El **L.C.P. Rafael Olvera Torres** expone ante el cabildo que es de suma importancia realizar este convenio ya que con ello se beneficiaría a una gran parte de la población regularizando sus predios. Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones**, Quedando aprobada por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.



PROMOTORA



CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE CELEBRAN, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DENOMINADO PROMOTORA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **MTRO. VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ CEDILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PROMOTORA**"; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE EL NARANJO, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS CC. **C.P. RAFAEL OLVERA TORRES, LIC. CÉSAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA** Y **L.C.E. JULIO CÉSAR LARA FLORES** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL H. AYUNTAMIENTO**" CONVENIO QUE SUSCRIBEN PARTIENDO DE LOS ANTECEDENTES QUE MENCIONA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES QUE VIERTEN Y OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

Julio Cesar Lara F.

ANTECEDENTES

En el Municipio de El Naranjo, S.L.P., se han presentado diversos asentamientos humanos irregulares ubicados tanto en el fondo Municipal como propiedad de particulares dentro de la demarcación territorial del municipio, y los cuales no pueden ser incluidos en los planes municipales de desarrollo urbano por su condición irregular, son focos de violencia e inseguridad, aunado a lo anterior estos asentamientos no cuentan con servicios públicos.

La Promotora del Estado cuenta con facultades para promover y llevar a cabo cuando proceda, la Regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población de la Entidad, así como fomentar y desarrollar las acciones de Regularización de la tenencia de la tierra, particularmente en beneficio de los sectores sociales más desprotegidos.

El H. Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., cuenta con facultades para regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, la rehabilitación de zonas marginadas y asentamientos irregulares, de acuerdo a la Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, los Planes de Desarrollo Urbano que de ella derivan y demás leyes Municipales de la Entidad.

Aunado a lo anterior la actividad regularizadora en el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no solo permitirá, sino que garantizará el acceso a una vivienda digna y a un costo accesible que represente el patrimonio de los poseedores, quienes pertenecen a los grupos sociales vulnerables, siendo esta la única forma para hacerse de un patrimonio a mediano plazo y acortar la brecha social y económica que margina de la sociedad potosina a aquellas personas que por sus ingresos se encuentran fuera de las opciones crediticias o excluidos de los programas sociales en virtud de detentar una posesión ilegítima de predios.

En virtud de ser la Promotora del Estado el organismo regularizador estatal, cuenta con el personal, la capacidad y la experiencia necesaria en los procesos de regularización de la tenencia de la tierra, con el fin de otorgar mayor certeza en el proceso; se firma el presente convenio conforme las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA PROMOTORA":

II.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto entre otros, es promover, fomentar y desarrollar la regularización de asentamientos humanos irregulares en el Estado; con las atribuciones, organización y funcionamiento que se establecen en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 8 de enero de 2007, mediante el cual se crea la Promotora del Estado de San Luis Potosí.

III.- Que el **MTRO. VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ CEDILLO**, en su carácter de Director General, interviene en la firma del presente instrumento en ejercicio de las facultades y atribuciones que le fueron conferidas específicamente en la fracción V del artículo segundo y fracción IX del artículo décimo del decreto señalado en el párrafo precedente, así como acorde a el nombramiento de Director General de "LA PROMOTORA" que le fue expedido a su favor por el Consejo de Administración, nombramiento que consta en el acta de asamblea extraordinaria del día 14 enero del año 2022, documento con el que acredita la personalidad con la que comparece.

IV.- Que cuenta con autorización del H. Consejo de Administración para la suscripción del presente convenio, la cual fue otorgada en la sesión ordinaria de fecha 04 de febrero de 2022.



Julio Cesar Lara F.

LIV.- Que para efectos del presente Convenio establece como domicilio el ubicado en calle Benigno Arriaga No. 486, Col. Tequisquiapan; San Luis Potosí; S.L.P., Código Postal 78230.

II.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO":

II.I.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda; de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y artículos 3º, 31 inciso a) fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.II.- Que los CC. C.P. RAFAEL OLVERA TORRES, LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA y L.C.E. JULIO CÉSAR LARA FLORES en su carácter de Presidente, Síndico y Secretario respectivamente, intervienen en la firma del presente Convenio, en el marco de las facultades establecidas en los artículos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de publicación en la edición extraordinaria respecto del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" de fecha 02 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, así como el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 14 de octubre de 2021 que contiene Fe de Erratas de la Declaración de Validez de la Elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento celebrada el 01 de octubre de 2021.

II.III.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Naranjo, S.L.P., acordó autorizar la firma del presente instrumento y expresa su compromiso de vincularse mediante este Convenio con "LA PROMOTORA" a efecto de que conjuntamente realicen la actividad regularizadora de la tenencia de la tierra que es el propósito de este documento.

II.IV.- Que para efectos del presente Convenio, establece como su domicilio el ubicado en Calle 20 de Noviembre sin número, Colonia La Encantada, C.P. 79310, en el Municipio de El Naranjo, S.L.P.

Declaran "LAS PARTES"

III.- Que es prioritaria la atención de los problemas que enfrentan las clases sociales marginadas del Estado de San Luis Potosí que carecen de certeza jurídica y seguridad patrimonial en los asentamientos irregulares que ocupan y cuyo ordenamiento y legalización aportará múltiples beneficios, sobre todo en lo relacionado con la seguridad de la tenencia de la tierra.

III.I.- Las partes manifiestan su interés en celebrar el presente convenio marco de participación conjunta, colaboración y coordinación, para llevar a cabo conjuntamente la regularización de la tenencia de la tierra a las personas que resulten beneficiadas de los programas instaurados conforme el presente Convenio.

III.II.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen.

III.IV.- Las partes reconocen que en el presente convenio no existe error, lesión, dolo, violencia, intimidación, incapacidad, falta de firma, ni ninguna otra causa que pueda motivar la nulidad del mismo, para mayor abundamiento renuncian expresamente a cualquier acción o derecho que pudieran tener sobre el particular, y a los plazos que para ejercitar la acción de nulidad fundada en esos vicios establezcan los artículos dos mil sesenta y uno, dos mil sesenta y dos, dos mil sesenta y tres, dos mil sesenta y nueve y dos mil setenta del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.



Julio Cesar Lara F. Página 4 de 9

Como consecuencia de los antecedentes y declaraciones expresadas, manifiestan su firme voluntad en convenir y obligarse a través de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Acuerdan "LAS PARTES" llevar a cabo conjuntamente la regularización de la tenencia de la tierra en los asentamientos humanos irregulares ubicados dentro de la demarcación territorial del municipio; a efecto de que se emitan los títulos de propiedad a través de Notario Público en favor de los poseedores que acrediten de manera fehaciente poseer un inmueble dentro de los asentamientos humanos irregulares sujetos al presente convenio.

SEGUNDA. Los asentamientos humanos irregulares serán regularizados por "LAS PARTES" única y exclusivamente a favor de los poseedores de los mismos, y que cumplan con los requisitos que al efecto determina la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, así como bajo las condiciones y modalidades que al efecto fije el H. Cabildo y la legislación vigente aplicable prevea.

TERCERA. "LA PROMOTORA" se compromete a realizar y supervisar la integración de cada uno de los expedientes conforme a la normatividad existente y cuyas solicitudes de regularización hayan sido previamente analizadas, verificadas y aprobadas por "EL H. AYUNTAMIENTO".

Los expedientes de los programas para ser aprobados deberán contar con la siguiente documentación:

- Nombres y firmas autógrafas de los peticionarios o en su caso de los representantes de la asociación que promueve la regularización del Asentamiento Humano Irregular, debiendo acompañar, en el caso de la asociación, el documento que acredite su existencia y, en su caso, el documento que acredite la personalidad jurídica de sus representantes, cuando no conste en el mismo documento;
- Identificación geográfica del bien inmueble, mediante croquis que indique su ubicación o plano que preferentemente contenga las calles, manzanas y toda división interna existente en el mismo;
- Título o escritura de propiedad y de libertad de gravamen, expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, respecto del predio objeto del procedimiento de regularización;
- comprobante de empadronamiento municipal y recibo de pago de impuesto predial sin adeudo.

Los expedientes personales presentados para ser aprobados deberán contar con la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento
- Acta de matrimonio (en su caso)
- Curp
- Credencial para votar con fotografía (INE)
- Comprobante de domicilio
- Carta de no propiedad
- Carta de posesión
- Comprobante del acto generador de la posesión

La documentación identificada con el inciso f), deberá ser expedida por "EL H. AYUNTAMIENTO", debiéndose cubrir por los beneficiarios el costo de su expedición en los términos de la Ley de Ingreso del Municipio.

CUARTA. "LA PROMOTORA", para efectos de la cláusula anterior, proporcionará al "El H. Ayuntamiento", el expediente del asentamiento humano a regularizar debidamente integrado conforme a la normatividad vigente, debiendo acreditar que la superficie en donde se localice el asentamiento humano se ubica dentro de la demarcación municipal.



Julio Cesar Lara F.

Una vez revisado el expediente "EL H. AYUNTAMIENTO" emitirá en caso de ser procedente los dictámenes de factibilidad Urbanística, jurídica y de procedencia en un término no mayor de 30 días naturales; en el caso de considerarse la falta de algún requisito notificará la improcedencia del programa y previo requerimiento para la solventación de las observaciones deberá emitir la negativa en un término no mayor de 15 días naturales, fundando y motivando la misma.

QUINTA. "LA PROMOTORA" se obliga a realizar todos los trabajos legales y administrativos tendientes a la regularización de los lotes de terreno que cumplan con lo señalado en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta de este Convenio, así como a liquidar con los recursos que otorguen los beneficiarios el costo de la escritura que se otorgue a través de Notario Público a favor de cada uno de los poseedores; por lo tanto se especifica que correrán a cargo de los particulares poseedores a favor de quienes se regularice el inmueble, los gastos administrativos, escrituración y demás que se generan con motivo del proceso de regularización, los cuales entrarán en el marco de los programas sociales que al efecto lleva a cabo dicho Organismo.

El costo del proceso de regularización, será establecido por "LA PROMOTORA" atendiendo a las circunstancias específicas de cada asentamiento humano, así como atendiendo a los costos operativos y pago de derechos e impuestos estatales y municipales que se requieran para cada asentamiento humano.

SEXTA. Una vez concluidos los trabajos técnicos y debidamente integrados los expedientes de cada uno de los beneficiarios, "LA PROMOTORA" emitirá las ordenes de escritura al fedatario público para la elaboración de la escritura pública a fin de concluir el proceso de regularización.

SEPTIMA. "La Promotora" proporcionará la asesoría técnica, legal, administrativa y los criterios normativos para la realización de los trabajos de regularización que ejecute "EL H. AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. "La Promotora" se compromete a gestionar los apoyos necesarios por parte del Gobierno del Estado en lo relacionado con los gastos registrales y libertades de gravamen, que se generen con motivo de la regularización.

NOVENA. "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar, todos los estímulos fiscales que le correspondan y a exentar el pago de todos los derechos que se generen, señalando a manera de ejemplo, en forma enunciativa mas no limitativa los siguientes: licencia o alta de fraccionamiento, supervisión de fraccionamiento, lotificación, revisión de proyecto, avalúos, alta en el padrón catastral, fusiones, subdivisiones, reposición de planos y en general todos los conceptos municipales que se generen en el proceso de titulación y durante el proceso de regularización que se lleve a cabo para el cumplimiento del objeto de este convenio en los términos señalados por el artículo 9º de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí y 24 Inciso b, del Código Fiscal vigente en el Estado. Una vez regularizados los predios cesarán dichas exenciones, a fin de que los poseedores cumplan sus obligaciones fiscales ante "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA. "LA PROMOTORA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" se obligan a realizar de manera coordinada la cartografía a nivel de plano manzanero lotificado, censo de verificación de uso y posesión y acta de lotificación conforme a la normatividad y lineamientos otorgados por la Promotora del Estado.

DÉCIMA PRIMERA. EL personal que "LAS PARTES" destinen para la realización de las acciones que deriven del presente instrumento legal, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, "LAS PARTES" serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Así mismo, si en la realización de acciones que deriven del presente convenio interviene personal que preste sus servicios con personas o instituciones distintas a "LAS PARTES", estas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personal por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

  Julio Cesar Lora F. Página 6 de 9

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente Convenio Marco de Participación Conjunta, Colaboración y Coordinación con Fines de Regularización de la Tenencia de la Tierra será a partir de la fecha de firma y hasta el día 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado por acuerdo entre "LAS PARTES" cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada este Convenio, mediante escrito comunicado a la otra con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus anexos, si los hubiere, deberán ser concluidas.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" no podrán en ningún caso ceder o transferir, parcialmente o en su totalidad, los derechos y obligaciones contraídos con motivo de la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" no serán responsables por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por las actividades previstas en el presente convenio, mismas que en caso de haberse suspendido por tales motivos o circunstancias, deberán reanudarse a la mayor brevedad posible.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" se obligan a mantener absoluta confidencialidad de toda la información que se hayan proporcionado y obtenido con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración como de los convenios Específicos que deriven de este, salvo autorización expresa de la otra parte, o bien por tener carácter de información pública conforme a la Ley en la materia.

DÉCIMA OCTAVA. Lo no previsto en el presente instrumento, se resolverá de conformidad por las partes en forma conjunta y de común acuerdo, en lo relativo a la interpretación y cumplimiento a lo estipulado en el mismo; y en caso de existir controversia, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Cíviles del fuero común de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros

Previa su lectura y estando conformes las partes en cuanto a su alcance y contenido se firma por triplicado a los 06 seis días del mes de junio del 2022 en la Ciudad de El Naranjo, S.L.P.

"POR LA PROMOTORA"

MTRO. VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ CEDILLO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"



Julio Cesar Lara F. Página 7 de 9





[Handwritten signature]

LIC. RAFAEL OLVERA TORRES

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021- 2024
EL NARANJO, S.L.P

[Handwritten signature]



SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
2021- 2024
EL NARANJO, S.L.P



SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
EL NARANJO, S.L.P
2021 - 2024

LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

Julio Cesar Lara F.

L.C.E. JULIO CÉSAR LARA FLORES
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE PARTICIPACION CONJUNTA, COLABORACION Y COORDINACION CON FINES DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE CELEBRAN, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO ESTADAL DENOMINADO PROMOTORA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y EL H. AYUNTAMIENTO ONSTITUCIONAL DE EL NARANJO, S.L.P., EL CUAL CONSTA DE 4 FOJAS UTILES POR AMBOS LADOS DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2022.

[Vertical handwritten signature]

Oat

QUINTO PUNTO: CLAUSURA de la SESIÓN, desahogados todos los asuntos del orden del día y no teniendo otro punto que tratar, el SECRETARIO GENERAL del H. Ayuntamiento L.C.E. JULIO CESAR LARA FLORES declara formalmente Clausurada la SESIÓN EXTRAORDINARIA de Cabildo y los acuerdos que aquí se tomaron serán válidos, siendo las 11 HORAS con 15 minutos del día 27 de Mayo de 2022, firmando de conformidad los que comparecieron.

DAMOS FE.
LCP. RAFAEL OLVERA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL.



[Handwritten signature]

LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA
SINDICO MUNICIPAL
MAYORIA RELATIVA

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021- 2024
EL NARANJO, S.L.P.**



**SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
EL NARANJO, S.L.P.
2021 - 2024**

C. CLARA RIVERA GAITAN
PRIMERA REGIDORA
MAYORIA RELATIVA

[Handwritten signature]

MA. DE LA CONCEPCIÓN ZAPATA CHÁVEZ
SEGUNDA REGIDORA
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

[Handwritten signature]

LPS. LUIS RICARDO ESPINOZA DE LEON
TERCER REGIDOR
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

[Handwritten signature]

C. SILVIA MORALES RIOS
CUARTA REGIDORA
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

[Handwritten signature]

LIC. BEATRIZ ADRIANA GRANADOS SIFUENTES
QUINTA REGIDORA
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

[Handwritten signature]

C. ONEIDA IZAGUIRRE COMPEAN
SEXTA REGIDORA
REPRESENTACION PROPORCIONAL



EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

Julio Cesar Lara F.
L.C.E. JULIO CESAR LARA FLORES

**SECRETARIA
GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
2021- 2024
EL NARANJO, S.L.P**